

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MATERIAL Y LIBROS A LOS ALUMNOS EMPADRONADOS EN PUIG-REIG PARA EL 2018

PRIMERO. OBJETO.

El objeto de estas bases es el otorgamiento de ayudas para la igualdad de oportunidades en entornos educativos, para familias que se encuentren en situaciones de necesidades sociales y/o económicas, para alumnos empadronados en Puig-reig, matriculados en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria, para la adquisición de libros y material escolar necesario durante el año 2018.

SEGUNDO. REGIMEN JURÍDICO

Constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puig-reig aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2013 y las bases reguladoras de las ayudas para la igualdad de oportunidades en entornos educativos aprobadas por Pleno de 7 de marzo de 2017.

TERCERO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Pueden ser beneficiarios los alumnos empadronados en Puig-reig matriculados en centros públicos o en centros privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria de familias en situaciones de necesidades sociales y/o económicas.

Pueden solicitar las ayudas de material y libros los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente de la guarda del menor (Hay que presentar la documentación que lo acredite).

Si en el centro donde el menor está escolarizado participa y practica el proyecto de socialización de libros, será requisito indispensable que el beneficiario o paro/madre/tutor participe para tener derecho a estas ayudas.

Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, para poder recibir la ayuda hace falta:

a) Presentar la solicitud y la documentación imprescindible descrita al artículo 5 de la presente convocatoria, así como aquella documentación que sea procedente en función de cada caso, prevista en las bases, en los plazos y la forma establecida en esta convocatoria.

b) El alumno/a tiene que estar empadronado en Puig-reig.

c) Se valorarán los ingresos de la unidad familiar de convivencia percibidos por los miembros del hogar durante los tres últimos meses a la fecha de solicitud. (ver tabla económica), de acuerdo con la IRSC del año en curso y añadiendo un valor equivalente a 0,3 veces la IRSC por cada miembro adicional del hogar.

Por miembro de la unidad familiar se tiene que entender aquellas personas que consten en el certificado de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 5.

Sin embargo, por el caso que se acredite, a la renta limpia mensual de la unidad familiar, se puede restar hasta un máximo de trescientos cincuenta euros en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.

Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

Sin embargo, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar la ayuda de material y libros a pesar de no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

El importe máximo que se puede otorgar por una ayuda es de 150€ por niño.

QUART. VALORACIÓN

La renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación:

Unidad Familiar	Ingresos mensuales
Un miembro	569,12€
2 miembros	739,86€
3 miembros	910,50€
4 miembros	1.081,33€
5 miembros	1.252,06€
6 miembros	1.422,80€

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia	6
Renta inferior al 33,4 i el 66,6% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	4
Renta inferior al 66,6 i el 100% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	2

Valoración social

Se valorarán las circunstancias y las dificultades sociales de las personas y/o familias (problemas de salud importantes, monoparentalidad, familias numerosas, dificultades sociales, relacionales y de integración...).

En la valoración social se tendrán en cuenta los agregados positivos y negativos determinados en el protocolo de valoración.

Los servicios sociales tendrán que emitir los control y seguimiento de las ayudas otorgadas y enmarcar las actuaciones en el Plan de Atención Social Individual con la persona y/o familia, para, no sólo resolver la situación de urgencia social, sino con el objetivo de mejorar la situación prever un deterioro de esta, a medio y largo plazo.

Valoración económica y social

Participación de la valoración económica60%

Participación de la valoración social40%

Ítems para realizar la valoración social (4 puntos sobre 10)

Primer bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado (1,5 puntos)

Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento.

Segundo bloque. Situaciones y/o problemáticas de riesgo moderado (0,75 puntos)

Existencia de situación de riesgo por motivos laborales (todos los miembros en situación de paro, un miembro en situación de paro de larga duración)
Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, etc.).

Tercer bloque. Situaciones y/o problemáticas de menor riesgo (0,35)

Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, gente mayor, etc.)

Existencia de miembro/s con problemas de salud

Existencia de miembro/s con discapacidad / enfermedad mental

Existencia de miembro/s con necesidades educativas especiales

Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)

Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por razón de la existencia otras problemáticas (consumo de sustancias tóxicas, adicciones, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)

Puntuación discrecional

Se valoran de forma excepcional discrecional aspectos como el cumplimiento del plan de trabajo, la investigación activa de trabajo, la cronificación de la demanda, etc. (puntuación entre -4 a 4 puntos)

Estas valoraciones se basan con el Protocolo de prestaciones económicas de carácter social aprobadas por acuerdo de pleno de 3 de mayo de 2016.

QUINTO. PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN

El plazo general de presentación de solicitudes será del 1 de junio a 30 de septiembre de 2018, no obstante, en casos de nuevas incorporaciones o necesitados el plazo queda abierto durante todo el año.

Los importes de las ayudas de material y libros será lo determinado por los resultados de aplicar los criterios valorativos considerados en el punto anterior.

El Ayuntamiento promocionará la socialización de libros para facilitar un uso racional del material escolar y buscar en el máximo fórmulas que reduzcan el coste de los libros escolares para las familias. Las familias que obtengan la ayuda de libros tienen la obligación de entregarlo a su escuela/AMPA si esta realiza programa de socialización.

Los casos singulares que no se adapten a cabeza de estas características serán valorados individualmente y se buscarán si es posible las soluciones más adecuadas.

5.1 La solicitud se obtiene y se presenta en las oficinas del Ayuntamiento de Puig-reig situadas al C/ Pau Casals nº 1, en horario de atención al público.

Hay que presentar la solicitud mediante el modelo normalizado, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan. (Anexo I)

Además, en la solicitud y con relación a la persona beneficiaria, se tiene que indicar el nombre y apellidos, DNI, la fecha de nacimiento, el curso escolar, el centro escolar y el municipio del centro escolar.

Así mismo, en la solicitud y con relación al solicitante se tiene que indicar el nombre y los apellidos, el DNI/NIE o pasaporte, la dirección de residencia, el municipio y el teléfono.

5.2 La solicitud también se puede presentar en cualquier de las maneras que prevé la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.3 En cualquier caso, la documentación relacionada en estas bases está disponible en la web del Ayuntamiento de Puig-reig en la dirección:

<http://www.puig-reig.cat>

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud.

De los miembros de la unidad familiar, incluida la persona beneficiaria:

Documentación económica:

1.1 Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria (IRPF 2017 en este caso).

En caso de no haberla hecho por no tener obligación, se tiene que aportar la documentación siguiente:

- a) En caso de ser trabajador/a fijo/a, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses.
- b) En caso de ser trabajador/a temporal, las hojas de salario de los últimos 3 meses y el contrato de trabajo.
- c) En caso de encontrarse en el paro, fotocopia de certificado integral del Servicio de Ocupación de Cataluña para poder comprobar la situación administrativa actual; la situación de prestaciones y los periodos de inscripción.
- d) En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.
- e) Certificado de vida laboral. Este informe se tiene que pedir a través de <http://www.seg-social.es> o al teléfono 901.502.050.

1.2 Extractos de las libretas bancarias de la unidad familiar (últimos 6 meses)

1.3 El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, si es el caso (mayo o junio 2018)

Documentación social:

2.1. DNI/NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.

2.2. Certificado municipal de convivencia con la persona beneficiaria.

2.3. Carné de familia numerosa y/o carné de familia monoparental, si es el caso.

2.4. Libro de familia.

2.5. En caso de situación familiar de separación de hecho, el documento notarial o la fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

2.6. Si la separación es legal o bien hay divorcio, la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.

2.7. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

2.8. En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.

2.9. En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

2.10. En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

2.11. En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.

2.12. En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

2.13. Presupuesto de los libros y/o material.

El Ayuntamiento de Puig-reig se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

SEXTO. CONCESIÓN Y COMUNICACIÓN

Las subvenciones se otorgarán según régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con aquello establecido en las bases aprobadas por Pleno de 7 de marzo de 2017 y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Puig-reig aprobada definitivamente en fecha 20 de diciembre de 2013.

Toda la gestión de baremación de las solicitudes se hará por parte de la EBAS (Equipo Básico de Atención Social): educadora social y trabajadora social, que:

- Recogerá y baremará las solicitudes.
- Elevará la propuesta según el órgano competente.
- El secretario de la corporación expedirá certificado del acuerdo.

El certificado tendrá que hacer referencia al procedimiento seguido para seleccionar el alumnado beneficiario y determinará como mínimo, el alumnado que cumple los requisitos de la convocatoria y que puede resultar beneficiario de la subvención y el importe anual estimado que se le aminora de la cuota, y el alumnado al cual le ha sido denegada la subvención para no cumplir alguno de los requisitos exigidos, con la especificación de los correspondientes

motivos.

La Resolución se tendrá que emitir en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud al Registro, siempre que se aporte toda la documentación exigida.

La justificación se entenderá hecho con la declaración de la escuela de asistencia del alumno.

SÉPTIMO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total de estas ayudas irá a cargo de la aplicación presupuestaria 02/231/48900 y tendrán una dotación máxima de 3.500 euros.